

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., doce (12) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00869 - 00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Explíquese en los hechos de la demanda lo que respecta a los embargos que obran en las anotaciones número 012 y 014 del folio de matrícula 50N-20017329 a efectos de dilucidar cualquier duda respecto de actos posesorios de terceros que eventualmente deban ser llamados al proceso (num. 3° art. 43, num. 5° art. 82 CGP).
2. Apórtese los certificados especiales expedidos por la autoridad registral acerca de la situación jurídica de los inmuebles o manifiéstese acerca de la respuesta de las respectivas solicitudes frente a las peticiones elevadas (num. 10° art. 78, num. 6° art. 375 CGP).
3. Alléguese las pruebas documentales acerca del pago de expensas comunes, recibos de pago de los servicios públicos domiciliarios e impuestos de los bienes a usucapir de los últimos diez (10) años, así como las facturas por los arreglos realizados y el contrato de arrendamiento sobre el garaje o, en su defecto, indíquese la razón por la cual no aporta dicha evidencia (num. 3° art. 84 CGP).
4. Adósesse las pruebas documentales respecto de los servicios públicos domiciliarios de tal manera que no se sobrepongan y se vea el contenido completo de cada documento de forma nítida (art. 17 Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020; num. 3° art. 84 CGP).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.43 del 13/10/2021
Andrea Paola Fajardo Hernández
Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c26386600acb3ecd5e0607db2eaf6757bb967fece65618718fbb8e27d1a
12432**

Documento generado en 12/10/2021 04:54:21 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**